

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez; Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio incidental de previo y especial pronunciamiento, en testamentaria, que procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 150-69), entre partes, de una como demandante y apelante don Lisardo Santirso Alonso, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de la citada ciudad, representado ante esta Sala por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Enrique Llaneza García; y de otra como demandados y apelados don Antonio y doña Avelina Arias Santirso, mayores de edad, soltero y asistida de su esposo respectivamente, de la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendidos por el Abogado don Joaquín de Juan Medrano; y también como demandados y apelados don Gabino y doña Natividad Santirso Alonso, asisti-

da de su esposo don Manuel Parrondo Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidos por el Abogado don Manuel Iglesias Cubria, asimismo como demandados y apelados don Manuel Santirso Alonso, mayor de edad, casado, industrial, doña Isabel, don Gabino, don Fernando, don Francisco, don Román Santirso Alonso, mayores de edad, vecinos de Oviedo, don Florentino Santirso Alonso, mayor de edad, vecino de Avilés y don Antonio Arias, mayor de edad, viudo, vecino de Oviedo, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre exclusión de bienes.

Fallamos

Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por don Lisardo Santirso Alonso, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, debemos revocarla y la revocamos también parcialmente, y con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Lisardo Santirso Alonso contra don Antonio y doña Avelina Arias Santirso, don Gabino y doña Natividad Santirso Alonso, don Manuel Santirso Alonso, doña Isabel, don Gabino, don Fernando, don Francisco, don Román y don Florentino Santirso Alonso y don Antonio Arias, sobre incidente de exclusión de bienes, debemos declarar y declaramos que los relacionados a los números cuatro y cinco del inventario, a que se refiere el hecho tercero de la demanda incidental en la forma en que se reseñan en la escritura pública de los folios ochenta y tres a ochenta y seis, deben ser excluidos del mismo por pertenecer privativamente al demandante, desestimando los res-

tantes pedimentos de la demanda de los que debemos absolver a los referidos demandados, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez; Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 146-69), entre partes, de una como demandante y apelante don Francisco Minguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, y de otra como demandado y apelado don Luis Llaneza Llaneza, mayor de edad, casado, industrial

de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez y defendido por el Abogado don Francisco Álvarez López; y también como demandados y apelados los esposos don Luis García Álvarez y doña María Luisa Álvarez López, mayores de edad, jornalero y sin profesión especial vecinos de Gijón y doña María del Buen Suceso Blanco Mijares, mayor de edad, vecina de Gijón y contra cualquier persona desconocida representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado por don Francisco Minguez Gutiérrez contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, debemos revocarla y la revocamos y con estimación de la demanda interpuesta por don Francisco Minguez Gutiérrez por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de que forma parte, contra don Luis García Álvarez, doña María Luisa Álvarez López, doña María del Buen Suceso Blanco Mijares y don Luis Llaneza Llaneza, sobre acción reivindicatoria y declarativa debemos declarar y declaramos que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece en dominio a la comunidad hereditaria, constituida por los herederos de don Ricardo Minguez Díez, en cuyo provecho actúa el demandante, condenando en consecuencia a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a que de ellos se halla en posesión de la misma, don Luis Llaneza Llaneza, a que la restituya con sus frutos, accesorios y abono de menoscabos, que se determinen en

ejecución de sentencia, declarando asimismo la nulidad de toda inscripción de dominio de la referida finca, en cuanto sea contradictoria del dominio ya constatado, decretando consecuentemente la cancelación, una vez firme esta resolución, de todo asiento registral que lo contradiga, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparadas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédulas de citación

En el juicio de faltas 644/69, se acordó la citación por edictos del denunciado Juan Antonio Dual Jiménez, a fin de que el día siete de enero próximo a las nueve horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del juicio de faltas.

Y para que sirva de citación, expido el presente que firmo en Gijón a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

En el juicio de faltas 276/69, se acordó la citación por edictos de los denunciados Alfonso Ruiz Cabanillas y Francisco Ruiz Cabanillas, para que el día siete de enero próximo a las nueve horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del juicio de faltas.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido el presente que firmo en Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don José María Suárez Miguel, en nombre y representación de la Fundación Benéfico Do-

cente "Patronato de San José", de La Felguera, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido por reanudación de tracto sucesivo la siguiente finca:

Solar para edificar, sito en El Sandín, parroquia de La Felguera, concejo de Langreo, de una superficie de tres mil trescientos metros cuadrados. Linda al norte, este y oeste, calles de nueva apertura; sur, calle en proyecto y herederos de Amador Coto.

Procede por agrupación de otras dos fincas llamadas "Las Dos Piezas del Sandín", que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de doña Ramona Pérez Fernández y de sus hijos don Manuel, don Plácido, doña Casilda, doña Leonor, don Rafael y doña Merced Llanes Pérez y don Armando Llanes Beltrán, con antigüedad superior a treinta años. Y la adquirió por compra a don José Braña Sánchez, causahabiente de dichos titulares por documento privado.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a doña Ramona Pérez Fernández y sus hijos don Manuel, don Plácido, doña Casilda, doña Leonor, don Rafael y doña Mercedes Llanes Pérez, vecinos de Navalgas, y a don Armando Llanes Beltrán, de Oviedo, o sus herederos desconocidos, titulares registrales de la finca, a los causahabientes de don José Braña Sánchez de quien las mismas proceden, a los titulares colindantes o sus herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho, y causahabientes de don Segundo Menendo Llanes Alonso, titular del amillaramiento.

Dado en Pola de Laviana, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Valdés Bango Montoto.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día treinta y uno del actual, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los efectos que se dirán embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Álvarez a nombre de Mantova, S. A., contra doña Sagrario Arana "Modas Arana".

1.—Trece abrigos de caballero, paño, distintas tallas y colores, tasados en 13.000 pesetas.

2.—Un abrigo de astracán, de señora 15.000 pesetas.

3.—Cuatro abrigos de piel de toro, de señora 7.000 pesetas.

4.—Dieciséis abrigos de lana, señora, distintas tallas y colores 16.000 pesetas.

5.—Siete batas acolchadas, señora, distintas tallas y colores, 1.400 pesetas.

Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en la forma indicada, suspendiéndose una vez se cubran las responsabilidades porque se procede.

2.ª—Los licitadores depositarán el diez por ciento del lote o lotes a que hagan postura.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado.—El Secretario.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Anónima Botas Roldán, S. A., de Oviedo, contra don José Fausto Arroyo, vecino de Oviedo, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º—Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, Lexicon 80, de 140 espacios, valorada en 1.500 pesetas.

2.º—Una lavadora automática, marca AEG, valorada en 10.000 pesetas.

3.º—Un frigorífico marca AEG, pequeño, valorado en 3.000 pesetas.

4.º—Un televisor marca Inter, de 19 pulgadas, valorado en 8.000 pesetas.

5.º—Un tablero o tecnógrafo Laxes de dibujo, valorado en 4.000 pesetas.

6.º—Un sofá esquina, Capitone, tapizado en eskay, color negro, valorado en 7.000 pesetas.

7.º—Un tresillo en piel negra, valorado en 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de enero próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y para poder tomar parte en la subasta deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 94.69, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la villa de Pola de Lena a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que es parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública, por denuncia de la Policía Municipal, apareciendo como lesionado Ramón Fernández Muñoz, de 30 años, soltero y vecino de Villar de Gallegos, Mieres, contra Manuel Dos Santos, de 37 años, soltero, jornalero y actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel Dos Santos, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, que para su notificación al condenado se insertará copia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús César Canga.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Pola de Lena, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Manuel Vázquez Díaz.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de este término en providencia de esta fecha, dictada en demanda de proceso civil de cognición seguido a instancia de don Secundino Menéndez Iglesias, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Cubo, contra don Amador Suárez González, doña Consuelo González Montes, los herederos

de don Rafael Montes Montes y de doña Victoria Suárez Menéndez, llamados: Don Gerardo Montes Suárez, mayor de edad, casado, minero jubilado; don Rogelio Montes Suárez, minero jubilado, casado, vecino de La Cabaña, contra don Luis, don Herminio, don Jesús y don Rufino Montes Suárez, mayores de edad, cuyas circunstancias personales se ignoran, ausentes en ignorado paradero; contra doña Nemesia Antuña Montes, mayor de edad, casada, vecina de La Revenga y finalmente contra las personas ignoradas a quien pudiera perjudicar esta demanda, sobre derechos de propiedad, se emplaza a las personas cuyos domicilios se ignoran y también a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar esta demanda, para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que las copias simples de la misma y documentos están a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

San Martín, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente n.º 24.409, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Oviedo, Plaza Porlier, solicitando autorización para instalar centro de transformación de 50 KVA., y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III y IV del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, el 2619/1966 de igual fe-

cha, y la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Telefónica Nacional de España, el establecimiento de Centro de transformación de 50 KVA., relación de tensiones 20/10 KV., para estación de radioenlaces SHF. en Boal.

La finalidad de la instalación es, suministro de energía eléctrica a estación SHF, en Boal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes mencionada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 3 de diciembre de 1969.

El Delegado Provincial.—El Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos Expediente 29/69

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio Colectivo Sindical del "Grupo de Deportes", aprobado por Resolución de esta Delegación de Trabajo, de fecha 2 de julio de 1969 ("B. O. P.", número 172, del 30 de julio), del tenor siguiente:

Aclarando la disposición transitoria 3.ª del texto del Convenio del "Grupo de Deportes", se acuerda que la cotización a efectos de Mutualismo Laboral, será obligatoria desde el 1.º de septiembre de 1969 sobre los salarios reales y no sobre las bases de cotización.

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones en vigor, aprobar el acuerdo mencionado.

Oviedo, 13 de diciembre de 1969.

El Delegado de Trabajo.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

(Gijón)

Anuncio

Por don Zoilo Alonso Alonso, mayor de edad, industrial, natural y vecino de Muros del Nalón (Oviedo).

Solicita la autorización de un terreno en el lugar conocido por "Peña Cueva" (Las Cuchiellas), término municipal de Cudillero, Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, para la instalación de una cetera-depósito para la conservación de langosta y bogavante; ocupando una extensión de 36,30 metros cuadrados. Situación: Latitud norte 43º 33' 45"; longitud oeste 6º 7' 15".

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme dispone el artículo 1.º del R. D. de 11 de junio de 1930 (Gaceta de Madrid número 169), a fin de que dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,45 a 13,00 días laborables.

Gijón, 6 de diciembre de 1969. El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcaiztegui.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLAS

Don José María del Busto Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Illas.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, para la renovación de sus componentes para el bienio de 1970-1971 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral de 1907 y demás disposiciones vigentes, dicha Junta Municipal ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Fernández, Juez de Paz propietario.

Vocales titulares: Don Horacio González Vega, como Concejal de mayor edad; don Emilio Rodríguez Busto, como Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Illas, y don José Fernández Díaz, como jubilado. Son sus respectivos suplentes: Don Ramón González Suárez, Concejal que le sigue en edad; don Manuel Suárez García, de la Hermandad de La-

bradores y Ganaderos, y don Manuel Rodríguez Busto, como jubilado. Queda nombrado Vicepresidente primero don Horacio González Vega, y Secretario el que actúe como tal en el Juzgado de Paz.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Illas, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Completando anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 279, de 6 del actual, se hace público que la reunión de los afectados por las contribuciones especiales impuestas por la obra de urbanización del tramo tercero del proyecto de la calle José Manuel Pedregal, para constitución de la Asociación Administrativa, a que se convoca por dicho anuncio, tendrá lugar en estas Consistoriales el día 27 del actual, a las 12 de la mañana.

Avilés, 10 de diciembre de 1969. El Alcalde.

DE LENA

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato y tipo de licitación.—Las obras objeto de esta subasta y sus respectivos tipos serán las siguientes:

Grupo primero:

a) Ampliación del Cementerio Municipal de Pola de Lena, al tipo de 1.463.983,38 pesetas.

b) Matadero Municipal, al tipo de 3.432.594,23 pesetas.

c) Mercado de Ganados de Pola de Lena, primera fase, al tipo de 1.328.422,39 pesetas.

Total grupo primero, 6.225.000,00 pesetas.

Grupo segundo:

a) Mejora parcial de la red de

distribución de agua en Poja de Lena, al tipo de 350.000,00 pesetas.

b) Abastecimiento de aguas a Felgueras, al tipo de 480.000,00 pesetas.

c) Abastecimiento de aguas a Palacio, al tipo de 595.000,00 pesetas.

d) Abastecimiento de aguas a Retrullés, al tipo de 550.000,00 pesetas.

e) Abastecimiento de aguas a Herias, al tipo de 450.000,00 pesetas.

Total grupo segundo, 2.425.000,00 pesetas.

Cada licitador podrá formular oferta independiente para cada grupo entendiéndose que ha de abarcar todas las obras de cada uno de ellos, pudiendo licitar también por los dos grupos pero con plicas independientes.

2.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dieciocho meses desde la entrega de terrenos, y definitivamente transcurrido un año desde su recepción provisional.

3.º—Pagos.—Se realizarán por certificación de obra, existiendo crédito suficiente, conforme a los pliegos.

4.º—Proyecto y pliegos de condiciones.—De manifiesto en la oficina municipal de Secretaría, de nueve a catorce horas, en días hábiles.

5.º—Garantías.—La provisional será del 2% sobre el tipo de cada grupo, y la definitiva de 5% sobre el precio de adjudicación, también de cada grupo.

6.º—Modelo de proposición.—Será el siguiente: D..... con domicilio en..... documento nacional de identidad número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta de las obras anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º..... de fecha...., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas... para el primer grupo de las obras objeto del contrato que significa una baja de pesetas... sobre el tipo de licitación.

b) Ofrece el precio de pesetas... para el segundo grupo, que significa una baja de pesetas... sobre el tipo de licitación.

c) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Está en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad que exige el art. 2.º, del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

e) Acompaña el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la subasta.

f) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....19.....

El licitador,

7.º—Presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en que figurará: Proposición para tomar parte en....., en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas y dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º—Apertura de plicas.—En la casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de su presentación.

Lena, a 4 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1969, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—Conservación de señales de tráfico luminosas, con derecho a publicidad al dorso de las mismas.

2.º—Precio mínimo mensual a abonar por el adjudicatario.—50 pesetas por señal en las calles de primera categoría.

35 pesetas por señal en las calles de segunda categoría.

25 pesetas por señal en las calles de tercera categoría.

3.º—Plazo.—La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de cinco años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de diez.

4.º—Pagos.—Los pagos se efectuarán por el adjudicatario en los quince primeros días de cada mes, en forma anticipada.

5.º—Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad

Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las nueve a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en el concurso, 25.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, 50.000 pesetas.

8.º—Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: 'Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la conservación de señales de tráfico luminosas', en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., D. N. I. n.º..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha..., para contratar la conservación de las señales de tráfico luminosas, en esta ciudad.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veinticinco mil pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como canon mensual, por señal luminosa, el siguiente:

Para calles clasificadas en primera categoría..... pesetas.

Para calles clasificadas en segunda categoría..... pesetas.

Para calles clasificadas en tercera categoría..... pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
..., a... de... de 19...

El licitador,

9.º—Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

10.—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 10 de diciembre de 1969.
El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edicto

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día de hoy, expediente número 2 de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691-1 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia de Oscos, 7 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ESPEJO ELIZALDE, Angel, residente últimamente en San Sebastian, natural de Almandoz, (Navarra), y vecindado también en Ea (Vizcaya), de 23 años de edad, hijo de Angel y María, soltero y de profesión peón albañil.

SUAREZ ALONSO, José, de 28 años de edad, hijo de Armando y Oliva, soltero, de profesión obrero, natural de San Andrés, partido de Laviana (Oviedo), y residiendo últimamente en San Sebastian, procesados en el sumario número 73-69, por presunto delito de desertión, comparecerán en el término de 15 días, ante el Comandante de Infantería don Carlos Espinosa de los Monteros Acedo, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería.